MODIFICACIÓN No. 03
CONTRATO No. 4600105156 DE 2025

CONTRATANTE:	EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	LOGÍSTICA Y VALLAS ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	900.590.897-4
OBJETO:	ALQUILER DE VALLAS Y MALLAS PARA LA REALIZACIÓN DE CERRAMIENTOS CON EL FIN DE MANTENER, CONSERVAR Y FOMENTAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO.
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L ($ 680.159.362) IVA INCLUIDO.
ADICION N°1:	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($43.615.968) IVA incluido
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M.L ($723.775.330) IVA INCLUIDO
DURACIÓN INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025 O EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.
AMPLIACIÓN N°1	AMPLIACIÓN No. 01: POR UN TÉRMINO DE VEINTISIETE DÍAS (27) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) HASTA EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) DÍAS CALENDARIO

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SUSPENSIONES:	NO SE HAN TRAMITADO SUSPENSIONES
FECHA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NO SE HAN TRAMITADO OTRAS MODIFICACIONES
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 03**: **AMPLIACIÓN No. 02**: Por un término de ciento veinticuatro días (124) días calendario, contados a partir del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) ambas fechas inclusive, o hasta agotar recursos, lo que primero suceda. **ADICIÓN No. 02:** Por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 174.463.800) IVA **i**ncluido para el componente de secretaría de seguridad equivalente a 99,64 SMMLV 2026 correspondientes a un porcentaje del 20,85% del valor total del contrato

ANTECEDENTES:

Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600105156 de 2025, suscrito el 13 de junio de 2025 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y Logística y Vallas Antioquia S.A.S., cuyo objeto es el "*Alquiler de vallas y mallas para la realización de cerramientos con el fin de mantener, conservar y fomentar el orden público en el Distrito*".

El contrato inició su ejecución el día dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025) y tiene una vigencia hasta el veinte siete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), o hasta el agotamiento de los recursos contratados, lo que ocurra primero.

El contrato tuvo dos modificaciones las cuales consistieron en: *ADICIÓN No. 01: Por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 43.615.968) IVA incluido, valor que representa el 6% del*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

valor del contrato, expresado en SMMLV equivale a 30.63%, para el Componente Secretaría de Seguridad; y AMPLIACIÓN No. 01: Por un término de VEINTISIETE DÍAS (27) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) HASTA EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA.

A la fecha, el objeto contractual se desarrolla conforme a lo establecido en los estudios previos, en coherencia con las especificaciones técnicas, la propuesta económica y los demás documentos que integran el contrato. Las actividades se han ejecutado de manera adecuada, atendiendo los requerimientos formulados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional.

El contrato ha presentado un desarrollo normal, cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales pactadas. Asimismo, se deja constancia de que hasta la fecha no se han presentado reclamaciones, procesos sancionatorios ni actuaciones administrativas, ya sea por parte de terceros o del Distrito de Medellín, lo que evidencia una correcta ejecución del contrato por parte del contratista.

Resumen de la ejecución de los recursos con corte al 13 de enero de 2026

Valor del Contrato	$ 680.159.362
Adiciones	$ 43.615.968
Total, valor del contrato más adiciones	$ 723.775.330
Saldo ejecutado al 13 de enero de 2026	$ 465.272.112
Saldo del contrato al 13 de enero de 2026	$ 258.503.218
Porcentaje de ejecución financiera	64%
Porcentaje de ejecución física	93,72%

NOTA: La diferencia entre la ejecución financiera y física obedece al no cobro de los recursos ejecutados durante la vigencia dic2025-enero2026

JUSTIFICACIÓN:

La Subsecretaría Operativa de la Seguridad, como dependencia adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en articulación con la Policía Nacional y con diferentes entidades de la administración distrital, ha venido ejecutando múltiples intervenciones orientadas a la preservación del orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Dichas actuaciones responden directamente a solicitudes emitidas desde el Comité Operativo de Seguridad y Convivencia y comprenden la atención de diferentes problemáticas asociadas al espacio público, indisciplinas sociales, contravenciones, delitos de origen delincuencial, intervención en zonas de alta conflictividad, atención social, control de movilidad, salud pública, mega operativos, planes de choque y demás situaciones derivadas de la dinámica cotidiana de la seguridad en la ciudad.

Durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2026, se proyecta la ejecución constante de operativos de control territorial, planes de intervención en zonas de alta conflictividad, control del espacio público, regulación de la movilidad, atención de contravenciones, acompañamiento a manifestaciones públicas, actividades institucionales, mega operativos y planes de choque, derivados tanto de directrices del Comité Operativo de Seguridad y Convivencia como de situaciones sobrevinientes propias del contexto urbano

En este contexto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional requieren garantizar la continuidad del servicio de cerramientos físicos mediante vallas y mallas, con el fin de controlar accesos, ordenar flujos de ciudadanos, prevenir disturbios, mitigar riesgos de confrontación y proteger instalaciones, escenarios y bienes públicos durante eventos de alta afluencia. Estas medidas permiten ejercer control, disuasión y prevención, reduciendo el riesgo de afectaciones a la ciudadanía, a los servidores públicos y a la infraestructura institucional.

Adicionalmente, durante el primer semestre del año 2026 el Distrito de Medellín deberá atender las actividades asociadas al proceso electoral nacional, el cual constituye uno de los escenarios de mayor exigencia operativa en materia de seguridad y convivencia ciudadana. En particular, se llevarán a cabo las elecciones al Congreso de la República el día ocho (08) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las elecciones presidenciales en primera vuelta el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y de ser necesario, la segunda vuelta presidencial el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Este tipo de procesos electorales demandan la implementación de dispositivos especiales de seguridad antes, durante y después de cada jornada, incluyendo la instalación y control de puestos de votación, la delimitación de áreas, el control de accesos, la regulación de la movilidad, el acompañamiento a las autoridades electorales y la atención de concentraciones ciudadanas. Así mismo, los períodos preelectorales y postelectorales se caracterizan por un incremento de actividades proselitistas, concentraciones políticas,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

manifestaciones y desplazamientos masivos, lo cual incrementa de manera significativa la necesidad de cerramientos temporales.

De igual forma, durante este período se presenta una alta demanda operativa asociada al normal desarrollo de actividades académicas, laborales, institucionales, culturales, deportivas y recreativas, así como al comportamiento regular de la movilidad urbana, factores que generan presión constante sobre el espacio público y requieren la adopción de medidas preventivas de control y ordenamiento territorial para reducir riesgos y garantizar la seguridad de la ciudadanía y de los servidores públicos.

En consecuencia, se ha evidenciado que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para atender de manera integral la demanda operativa proyectada entre febrero y mayo de 2026, razón por la cual se hace necesaria la adición de recursos y la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de cerramientos físicos y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Es importante precisar que estas variaciones responden a circunstancias inherentes a la naturaleza dinámica, cambiante y estacional de la seguridad ciudadana, y no derivan de fallas de planeación contractual, dado que la estructuración inicial del contrato se realizó con base en la información disponible y en escenarios razonables al momento de su formulación. La modificación propuesta obedece a hechos sobrevinientes y a un aumento objetivo y legítimo de la demanda institucional durante el primer semestre del año.

En conjunto, estas actividades representan un incremento considerable en el requerimiento de control público, medidas de contingencia, logística de seguridad, manejo de emergencias, protección de infraestructura y acompañamiento institucional. Lo anterior permite concluir que entre enero de 2026 a mayo de 2026 constituye un periodo de mayor presión operativa para la seguridad del Distrito, lo cual hace indispensable fortalecer las capacidades institucionales disponibles para garantizar la integridad ciudadana, el adecuado desarrollo de los eventos y la protección de bienes públicos.

En igual sentido, la protección del espacio público y de la infraestructura distrital se erige como una prioridad, especialmente ante el incremento de visitantes y el aumento de actividades recreativas, que elevan el riesgo de afectaciones en parques, zonas turísticas, espacios culturales y bienes del Distrito. Los recursos adicionales permitirán implementar acciones preventivas y operativas orientadas a la preservación del patrimonio de la ciudad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Este análisis se soporta, además, en la obligación legal de garantizar condiciones de seguridad en escenarios con aglomeraciones de público, conforme a la Ley 1493 de 2011, modificada por la Ley 2070 de 2020, así como lo previsto en el Decreto 907 de 2021, que establece las medidas necesarias para proteger a los participantes, a las instituciones y a los ciudadanos no involucrados directamente en el evento.

Si bien el contrato vigente ha permitido atender intervenciones desde su inicio el análisis presupuestal refleja que:

COMPONENTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN 1	VALOR INCIAL + ADICION 1	Total Ejecutado al 13/01/2026	Disponible al 13/01/2026
SECRETARIA DE SEGURIDAD	$436.159.685	$ 43.615.968	$ 479.775.653	$ 389.510.919	$ 90.264.734
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	$ 243.999.677	$ -	$ 243.999.677	$ 75.761.193	$ 168.238.484
TOTAL	$680.159.362	$ 43.615.968	$ 723.775.330	$ 465.272.112	$ 258.503.218

Fuente: contratista - creación propia valores aproximados pendientes de conciliación entre las partes

Los resultados obtenidos evidencian un promedio de ejecución diaria por componentes, distribuido de la siguiente manera:

COMPONENTE	TOTAL EJECUTADO	PROMEDIO DE EJECUCION DIARIO
SECRETARIA DE SEGURIDAD	$ 389.510.919	$ 2.101.365
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	$ 75.761.193	$ 360.768

Teniendo en cuenta el promedio de ejecución por componente se concluye que la proyección de ejecución al cierre del contrato, se pueden establecer los siguientes resultados:

COMPONENTE	DISPONIBLE MÁS ADICIÓN	PROMEDIO DE EJECUCION DIARIO	PROYECCION EJECUCIÒN DIAS	PROYECCION EJECUCIÒN MESES
SECRETARIA DE SEGURIDAD	$ 264.728.534	$ 2.134.906	124	4
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	$ 168.238.484	$ 360.768	466	16

De esta manera, se establece que el componente con mayor incidencia en la ejecución del contrato es el correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, por lo que,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

con base en su desarrollo, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual por ciento veinticuatro (124) días, finalizando el 31 de mayo de 2026.

Con base en los informes de ejecución correspondientes a los periodos de febrero a Mayo de años anteriores, y considerando posibles eventos que puedan requerir la prestación de servicios en el marco del presente contrato (incluidas las marchas y posibles protestas sociales a causa de eventos predominantes como los resultados de las elecciones en los meses de Marzo y Mayo y las acciones de prevención y manejo de la seguridad en distintos espacios como La Alpujarra) se proyectan los siguientes servicios directamente relacionados:

LUGAR DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Por definir según actividades sociales	VALLAS DE SEPARACIÓN DÍA INICIAL - RANGO DE 501 A 1000 UNIDADES	$ 18.908	1000	$ 18.908.000
	MALLAS DÍA ADICIONAL - RANGO DE 100 UNIDADES EN ADELANTE	$ 28.710	2200	$ 63.162.000
Por definir según actividades sociales	VALLAS DE SEPARACIÓN DÍA INICIAL - RANGO DE 301 A 500 UNIDADES	$ 20.452	500	$ 10.226.000
	MALLAS DÍA INICIAL - RANGO DE 100 UNIDADES EN ADELANTE	$ 35.517	1111	$ 39.459.387
Por definir según actividades sociales	VALLAS DE SEPARACIÓN DÍA INICIAL - RANGO DE 1 A 50 UNIDADES	$ 23.831	50	$ 1.191.553
	VALLAS DE SEPARACIÓN DÍA INICIAL - RANGO DE 51 A 100 UNIDADES	$ 22.370	100	$ 2.236.995
	VALLAS DE SEPARACIÓN DÍA INICIAL - RANGO DE 101 A 300 UNIDADES	$ 21.495	299	$ 6.427.005
	MALLAS DÍA INICIAL - RANGO DE 1 A 25 UNIDADES	$ 41.407	25	$ 1.035.175
	MALLAS DÍA ADICIONAL - RANGO DE 1 A 25 UNIDADES	$ 33.377	25	$ 834.425
	MALLAS DÍA ADICIONAL - RANGO DE 26 A 100 UNIDADES	$ 31.240	100	$ 3.124.000
	SUB TOTAL			$ 146.604.540
	IVA			$ 27.859.261
	TOTAL			$ 174.463.800

Las solicitudes relacionadas con la prestación del servicio se reflejan directamente en la demanda de necesidades y requerimientos formulados por las entidades responsables de la seguridad del Distrito; por lo tanto, este servicio será prestado en los lugares donde

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

sea requerido; además, la proyección en la prestación de los servicios podría variar dependiendo de las necesidades de seguridad en el Distrito.

La adición por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 174.463.800) IVA incluido**, permitirá asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de acciones operativas y cumplir las obligaciones normativas que exigen condiciones técnicas adecuadas para la gestión del espacio público, la convivencia y la protección colectiva.

Es importante considerar que, aunque existe un componente destinado a la Policía Nacional, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, a raíz de sus funciones, asume costos complementarios asociados a logística, apoyo operativo, implementación tecnológica, transporte, suministros y acompañamiento interinstitucional. La coordinación entre ambos componentes exige disponibilidad financiera suficiente para garantizar acciones conjuntas efectivas y permanentes.

En consecuencia, resulta técnica y operativamente necesario ampliar el Contrato No. 4600105156 con el fin de:

- Mantener la capacidad operativa de respuesta inmediata ante eventualidades de orden público.
- Fortalecer el despliegue de operativos preventivos y disuasivos en zonas estratégicas.
- Garantizar la integridad y vida de la ciudadanía y de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
- Proteger y resguardar los bienes e instalaciones públicas.
- Disponer de cerramientos, equipos logísticos y elementos de control para eventos de alto impacto.

Es importante precisar que esta modificación no obedece a una falta de planeación y que no existe causa imputable a ninguna de las partes, pues deriva de circunstancias propias de la dinámica operativa y de las necesidades sobrevinientes ya explicadas. La verificación jurídica, técnica y financiera fue realizada, y el ordenador del gasto certifica el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación efectuada por los apoyos designados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Finalmente, es de resaltar que las partes declaran expresamente que en virtud de la presente modificación no se genera desequilibrio contractual alguno.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín continuará pagando el valor de la presente Adición No. 02, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Anexo del Contrato- FORMA DE PAGO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN No. 03:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se procede a realizar su análisis jurídico, recordando que durante la ejecución de los contratos estatales pueden presentarse circunstancias que requieran su modificación, siempre que se encuentren debidamente motivadas y que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con observancia de los principios que rigen la función administrativa, establezcan de manera concertada los ajustes que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines del contrato.

Es necesario resaltar que, para realizar la modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y debe verificarse que esta no altere la esencia del objeto contractual, preservando la finalidad pública que motivó su celebración. En este caso, la modificación tiene como propósito ajustar el plazo de ejecución y precisar un criterio técnico de la cláusula cuarta, sin que ello implique variación del objeto, del valor, ni de las condiciones esenciales del contrato, por lo cual no se afecta su equilibrio ni su naturaleza jurídica.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Adicionalmente, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto identificado con Número Único 11001-03-06-000-2023-00622-00 del 06 de marzo de 2024, indica que:

"(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

(i) *La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohibe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(ii) *Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.*

(iii) *Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.*

(iv) *En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.*

(v) *En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.*

(vi) *No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.*

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la Ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo."

Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

De conformidad con lo indicado, las estipulaciones contractuales están regidas de manera general por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos estatales, como es el presente caso, que es un contrato privado de la administración pública, en especial a aquellos que correspondan a su esencia (tales como el objeto y el valor), su naturaleza (como el cuadro obligacional y las normas legales que se entienden insertas en el contrato, así no se pacten) y aquellas accidentales, como lo es el plazo contractual.

En este entendido, aspectos como el plazo, el valor y las especificaciones técnicas pueden ser modificados en virtud de la autonomía de la voluntad negocial que comporta el presente contrato.

Finalmente, desde el punto de vista jurídico se considera que, la Modificación propuesta para el presente contrato se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico, la Modificación propuesta para el presente contrato se encuentra debidamente soportada en las disposiciones legales y en la jurisprudencia aplicable, y se ajusta a los límites y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Esta modificación garantiza la eficiencia administrativa, la continuidad del servicio público de comunicación institucional, y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en concordancia con el principio de eficacia de la función pública y los fines esenciales del Estado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MODIFICACIÓN Nro. 03:

Una vez verificada la matriz de riesgos, que hace parte integral del contrato, el equipo de apoyo a la supervisión considera que la Modificación No 03, consistente en Ampliación No. 02 y Adición No 02, constituye una herramienta de gestión orientada a la prevención y mitigación anticipada de riesgos.

Desde la perspectiva de la tipificación del riesgo, la ampliación del plazo y la adición presupuestal se orientan específicamente a la mitigación anticipada del Riesgo No. 11, identificado en la matriz como "*Cambios en la situación política, situaciones de orden público, sistema de gobierno o en las condiciones sociales, tales como huelgas, asonadas, paros, actos terroristas, entre otros*", el cual corresponde a un riesgo de naturaleza social o política, propio de la etapa de ejecución contractual y ajeno a la voluntad de las partes. Este riesgo adquiere especial relevancia frente al incremento previsible de la presión operativa durante el primer semestre de 2026, debido a la coincidencia con el calendario electoral nacional, circunstancia que, sin constituir un hecho imprevisto, sí configura un escenario de mayor complejidad operativa que exige el fortalecimiento oportuno de las capacidades institucionales para garantizar la continuidad y eficacia del servicio.

De igual forma, la Modificación No. 03 actúa como tratamiento preventivo frente al Riesgo No. 20, definido en la matriz como "*no contar con los recursos monetarios suficientes para adelantar la compra de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad*", el cual se tipifica como un riesgo operacional de carácter interno. Si bien dicho riesgo no se ha materializado durante la ejecución del contrato, la experiencia operativa y el análisis del entorno permiten advertir que la ausencia de un ajuste financiero oportuno podría incrementar su probabilidad de ocurrencia ante demandas sobrevinientes de seguridad, afectando la capacidad de respuesta institucional y en consecuencia la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato. En este sentido, la adición presupuestal propuesta se configura como una medida de control eficaz que permite asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para atender los requerimientos operativos adicionales sin afectar el equilibrio económico del contrato.

Es importante precisar que la Modificación No. 03 no se origina en una falta de planeación contractual, en la medida en que el contrato fue estructurado con base en escenarios razonables y en la información disponible al momento de su celebración. No obstante, la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

seguridad ciudadana es un fenómeno dinámico y sensible a factores sociales y políticos, cuya evolución puede generar incrementos legítimos y objetivos en la demanda institucional. Frente a este contexto, la ampliación y adición propuestas constituyen un ajuste proporcional y necesario para preservar la eficacia del contrato, sin alterar su objeto ni desnaturalizar su finalidad pública.

En conclusión, la Modificación No. 03 es una medida preventiva de gestión del riesgo, orientada a mitigar anticipadamente el Riesgo No. 11 y el Riesgo No. 20, garantizando que la Entidad mantenga un nivel de riesgo bajo frente a escenarios de alta presión operativa, y asegurando la continuidad, eficiencia y efectividad del servicio público, en estricta observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena administración que rigen la contratación estatal.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia aprobar la Modificación No. 03 al contrato 4600105156 de 2025, consistente en:

> **MODIFICACIÓN No. 3,** consistente en:
>
> **AMPLIACIÓN No. 02**: Por un término de ciento veinticuatro días (124) días calendario, contados a partir del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026) ambas fechas inclusive, o hasta agotar recursos, lo que primero suceda.
>
> **ADICIÓN No. 02:** Por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 174.463.800) IVA equivalente a 99,64 SMMLV 2026 correspondientes a un porcentaje del 20,85% del valor total del contrato.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 08 de la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Convivencia, del 21 de enero de 2026.

ANEXOS:

- *Solicitud CIP*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- *CDP*
- *Informe Parcial de Supervisión*
- *Solicitud al Contratista*
- *Antecedentes*

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los veintiún (21) días del mes de enero, del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LUIS FERNANDO GARCIA GOMEZ
Supervisor Contrato No. 4600105156 de 2025
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Apoyos a la supervisión:

YEISON ARLEY GÓMEZ RUEDA
Apoyo Técnico Contable

JUAN ANDRES OCHOA
Apoyo Administrativo y

MARIANA QUINTERO MEJÍA
Apoyo Jurídico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia